



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00230 00  
DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ  
DEMANDADO: LUCINA PEREZ ALVAREZ

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado el 29 de noviembre de 2022, solicita retirar la presente demanda. Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, el cual se aplica por analogía normativa, y teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, encuentra procedente tal solicitud y en consecuencia se accede a la misma, dejando el expediente en la secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes si a bien lo tiene, por tanto, se ordenará el archivo del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral, instaurada por NANCY DEL SOCORRO MUÑOZ en contra de LUCINA PEREZ ALVAREZ, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, dejando el expediente en la secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos si a bien lo tiene, en consecuencia, se ordena el archivo del mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 17 del 02  
de febrero de 2023.

INGRID RAMIREZ ISAZA  
Secretaria